



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en determinar que el teniente general D. Francisco Ferraz cese en el cargo de presidente del tribunal supremo de guerra y marina.

Dado en palacio á 3 de diciembre de 1844.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En virtud de reclamacion del Sr. juez de primera instancia de la Roa, se hace saber á los habitantes de esta provincia que se crean con derecho á dos caballos, que se hallan á disposicion de dicho juzgado, aprehendidos en la noche del 21 de mayo último á Pedro Robledo Villaluenga (a) el Tintorero, de Valencia, á quien se le sigue causa resultando aquellos robados, á fin de que comparezcan ante el referido Sr. juez si lo tuvieren por conveniente, á reconocer en debida forma los citados caballos para su entrega, advirtiendo que en otro caso se venderán en pública subasta pasado el término de 18 días á contar desde el 4 del actual.

Madrid 12 de diciembre de 1844.—Chacon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obtenida del supremo gobierno de S. M. la concesion de los arbitrios que esta diputacion le ropuso para las obras de nueva construccion del

camino ó ramal de carretera que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado *la Entablada*, pasando por Ontoria y Riofrio, hasta enlazarle en la hermita denominada de *Cepones* con la carretera de S. Rafael, ha llegado el caso de celebrar la subasta de dichas obras que á la parte que ventajosa, asegure en el mas corto tiempo posible la ejecucion de aquellas. En tal supuesto ha dispuesto esta corporacion tenga lugar el primer remate ante la misma y en el local donde celebra sus sesiones el dia 2 de enero próximo de 1845 á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto desde la fecha de este anuncio con los planos y perfiles, en la secretaria de la diputacion, en donde podrán enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en esta empresa insertándose los primeros á mayor abundamiento á continuacion del presente. El segundo y último remate se verificará en 16 del mismo enero á las mismas horas, en el que asi como en los dias que trascurren desde el primero, se admitirán las mejoras que se hagan bien por pliegos cerrados, abiertos ó verbalmente, segun lo crean mas conveniente los licitadores.

La diputacion no cree fuera de propósito hacer presente á cuantos quieran interesarse en estas obras que ademas de las ventajas de consideracion que ofrece; asi la abundancia de materiales que existen al pie del camino que ha de abrirse como por los módicos precios que se abonan á los jornaleros y carreteros del pais, se propone la corporacion garantir solemnemente á los contratistas, por lo concerniente á los pactos que se celebren y muy especialmente al de aquellos que guarden relacion con los pagos. Segovia 19 de no-

viembre de 1844.—El presidente, José Balsera.
—Nicolas Leonor Ballesteros, secretario.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras del trozo de camino desde la salida titulada la Entablada de esta ciudad hasta empalmar en el ramal de la carretera de la Granja á la fonda de S. Rafael, en la hermita denominada de Cepones, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio.

Condiciones particulares que, ademas de las generales aprobadas por S. M. en 14 de abril de 1836 para la ejecución de las obras piblicas, se han de observar en la abertura y construcción del trozo de camino que ha de ejecutarse por la Excm. diputacion provincial de Segovia desde la salida titulada la Entablada de dicha ciudad hasta empalmar en el ramal de la Granja á la fonda de San Rafael, en la hermita arruinada de Cepones, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio cuya longitud es de 14,435 varas.

1.^a Se ha de abrir el camino y ejecutar su esplanacion por la línea que señale el ingeniero que esté encargado de las carreteras de la provincia con anterioridad á la subasta, practicando los rellenos y desmontes que fije, con hitos y hoyos.

2.^a Los rellenos se harán por tongadas de pie y medio de grueso fuertemente apisonadas, y á sus taludes se dará de base por lo menos tanto como tiene de altura.

3.^a Los taludes de los desmontes se dejarán con una inclinacion tambien de base igual á la altura en toda la línea del trozo.

4.^a Los productos de los desmontes se emplearán en los terraplenes, y si no fuesen para esto suficientes se harán escavaciones en las tierras inmediatas, procurando causar en ellas el menor perjuicio posible, á cuyo fin se harán estas escavaciones paralelas á los costados del camino, á la distancia, profundidad y anchura que señale el ingeniero. Cuando los productos de los desmontes son mayores que los necesarios para los terraplenes, se colocarán las tierras sobrantes en los parages mas próximos y convenientes á los costados del camino del modo que formen taludes, con la inclinacion necesaria para impedir se derrumben sobre la esplanacion, y de ningun modo han de quedar en montes sueltos y diseminados.

5.^a En los trozos donde el camino se abre en desmonte, la caja para el firme se abrirá por lo general en el mismo desmonte; en los terraplenes se hará por medio de paseos sobrepuestos de tierra franca apisonada.

6.^a La solera de la caja se dejará horizontal al través en todas las circunstancias, con 24 pies de anchura, 6 los paseos, y las cunetas 5 en la boca, uno y medio en la solera y 2 de profundidad.

7.^a La profundidad de la caja será de 6 pulgadas en todo el trozo, y el firme ha tener despues de concluido 6 pulgadas de grueso en los extremos y 14 en el medio.

8.^a El firme se construirá con piedra gruesa, en tres tandas, que despues de machacada la piedra tenga la primera 3 pulgadas de grueso, 2 la segunda y la tercera una pulgada en las orillas y 9 en el centro; en todos se machacará la piedra á corte abierto, reduciéndola en la primera tanda cada piedra á un volumen que tenga en su mayor dimension 3 pulgadas de lado, y 2 en la menor en la segunda tanda; esta mayor dimension podrá ser de dos pulgadas, y de una para la última tanda.

9.^a Acabado de machacar el firme, y redondeado que esté con perfeccion, se cubrirá á una con los paseos con una capa general de almendrilla ó arena granada de 2 pulgadas de grueso si hubiese á distancia de 1,000 varas del camino, y no habiéndola se cubrirá con un manto de la tierra mas adecuada de la confrontacion, de una pulgada de grueso.

10. La piedra que se ha de emplear en la construcción del firme será de igual calidad en cada tramo, y siempre de la satisfaccion del ingeniero encargado de la carretera como tambien el recebo con que se ha de cubrir.

11. No se procederá á construir los firmes sin que antes se haya reconocido por el ingeniero la esplanacion, y asegurándose que tanto la traza como las rasantes, terraplenes y demas está conforme á lo estipulado; del mismo modo no se procedera á poner cada una de las capas de piedra ó arenado sin que preceda el reconocimiento de lo que esté puesto en el firme.

12. En la línea que haya afirmada á la salida de la ciudad por la Entablada se dará al camino el mismo ancho que se señala al nuevo trozo, completando su firme hasta los 24 pies que debetener, y adicionando las obras de fabrica conforme requiera su nueva alineacion.

13. Se ha de construir antes del arroyo Castilviejo un muro de sostenimiento de mamposteria en seco revocada con cal de 260 varas de largo, 4 de alto y una y dos tercias de ancho medio. Los cimientos de estos muros han de tener 3 pies de profundidad y el ancho necesario para que retallen medio pie por ambas caras. La piedra que se emplee en su construcción deberá ser de pie y medio de tison por lo menos, y á trechos de 2 á 3 varas; en el sentido horizontal y vertical se colocarán pasadores de 4 pies de tison, para que todo el muro quede perfectamente enlazado.

14. Se han de construir dos puentecillos, uno de 19 pies de luz sobre el arroyo Castilviejo y otro de 24 sobre el de Revenega en un todo arreglados á los diseños que se acompañan á estas condiciones.

15. Los muros del primero serán de mamposteria con cal, con aristones, salmeres, arco, su frente y antepechos de fabrica de ladrillo, y de silleria el zócalo general, la cornisa y las albardillas de los antepechos. Los cimientos de los muros de este puente han de tener 6 pies de profundidad, y el ancho y largo necesario para que retallen un pie al rededor de ellos; la silleria tendrá pie y medio de entrada por lo menos en el zócalo y dos en la cornisa, y las losas de la albardilla serán de 7 pulgadas de grueso, 3 de linea y 2 de ancho. La fabrica de ladrillo de los aristones se construirá de machos de mayor y menor de 4 y 5 pies de ancho y todo el grueso del muro.

16. Los muros del segundo puente han de ser tambien de mamposteria con cal, con el zócalo, aristones y antepechos de silleria, y arco de fabrica de ladrillo, segun se figuran en el plano: los cimientos de estos muros deberán tener 6 pies de profundidad y el ancho suficiente para que retallen un pie al rededor de ellos. La silleria deberá ser de la misma altura en toda la obra y labrada con la mayor perfeccion en sus paramentos, lechos sobrelechos y juntas, dejando bien á escuadra entre sí estas caras en toda la estension del sillar. Igual perfeccion se ha de exigir en la labra de la cornisa y antepechos y en la de las dobelas de los aristones del arco, cuyos lechos y sobreléchos deberán tener la precisa inclinacion que corresponde al arco. Las losas de eleuson tendrán 3 cuartos de pie de grueso y los sillares las dimensiones que marca el plano. El arco de ladrillo se construirá con toda la perfeccion posible, sentando los ladrillos tan á hueso como se pueda, y encima de él se tenderá una capa horizontal de ormigón cuyo grueso sea de 6 pulgadas sobre la clave. Ademas se han de construir 4 muros de sostenimiento de mamposteria en seco, rebozada con cal de 13 pies de alto, 17 largo, 4 grueso á continuacion de los estribos del puente.

17. No será de cuenta del asentista la ejecución de zampeados si acaso fuesen necesarios para consolidar el terreno si no se encontrase de suficiente consistencia á la profundidad que señala para los cimientos de los puentes.

18. Se ha de construir una alcantarilla antes del arroyo de Castilviejo; otra entre dicho arroyo y la hermita de Ontoria; otra en la confrontacion de esta hermita, 5 entre Ontorio y Riofrio, y una entre el palacio de Riofrio y la puerta de salida de su cercado: la primera y última serán de 8 pies de altura fuera de cimientos, de 5 las demas, la embocadura de todas será de 3 á 4 pies, el grueso de los machones de tres y medio pies, su longitud de 36 pies, y las aletas la misma altura de los terraplenes y de largo vez y media de la altura. Los cimientos tendrán 4 pies de profundidad y medio de retallo al rededor de los machones y aletas.

19. La fabrica de estas alcantarillas será de mamposteria comun con cal, escepto el zócalo, los aristones, arco y coronacion que serán de ladrillo: ademas en cada alcantarilla se colocarán 4 guardarruedas de pie y medio de grueso, 2 de altura fuera de tierra y empotradas otro tanto en los muros para su seguridad. Tambien se han de construir dos badenes, uno entre Ontoria y Riofrio, y otro entre el palacio y la hermita de Cepones, ambos con sus muros de caída de mamposteria.

20. El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del ingeniero director de ellas á los 8 meses de la fecha de la subasta.

21. En cuanto esté concluido todo el trozo se recibirá por

primera vez por el ingeniero, siendo de obligación del asentista conservarlos despues 6 meses mas por su cuenta, entregándolos al fin en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepción.

22. Siempre que en conformidad de los arts. 4.º, 9.º y 23 del pliego general de condiciones aprobado por S. M. para las obras públicas en 1836, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de este trozo ó en alguna parte de él, se enterará al asentista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace; el contratista deberá expresar al pie la conformidad, y uno de los ejemplares quedará en poder del ingeniero, el otro en el del contratista.

23. Supuesta la conformidad del contratista, queda este obligado á ejecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamacion que al cumplimiento de lo que allí se estipule.

24. Si de la medicion que se haga de la carretera despues de concluidas las obras resultase en algunos de los trozos mas ó menos varas de esplanacion y firme que las contratadas se abonará ó descontará al contratista el importe de ellas á precio de contrata.

25. Será de cuenta del asentista el pago de los derechos de escritura y remate, y tambien la indemnizacion de los daños que cause en la ejecucion de las obras y saca de materiales.

26. La longitud del trozo que se va á afirmar es de 14,435 varas, y se divide en tres trozos, el 1.º de 4264 varas desde la salida de Segovia hasta pasada la regata que baja de Ontoria hasta la hermita de su confrontacion; el 2.º de 5377 varas desde dicha regata hasta la esplanada del palacio de Riofrio, y el 3.º de 4794 varas desde donde concluye el anterior hasta la hermita de Cepones. Su coste está regulado en 638,105 rs. en la forma siguiente:

Trozo primero.

Por 500 varas de camino que se deben ensanchar á la salida de Segovia, hasta darle 36 pies á su esplanacion y 24 al firme, á 12 rs. una.	6,000
Por las adiciones que se han de hacer en las obras de fábrica comprendidas en dicho trecho para dejarlas alineadas con la carretera.	7,000
Por dos alcantarillas que se han de construir, una antes del arroyo de Castilviejo, de 7 pies de altura, y otra de 5 pies en el rroyo que baja de Ontoria á la hermita.	12,308
Por el muro de sostenimiento de 260 varas de línea, 12 de altura y uno y dos tercios de grueso medio, que se ha de ejecutar antes de Castilviejo, que contendrá 1732 cúbicas, á 10 rs.	17,320
Por el puente que se ha de construir sobre Castilviejo.—Por 4800 pies cúbicos de mamposteria en cimientos, á uno y cuartillo.	6,000
Por 3632 id. de id. en muros, á real.	3,632
Por 4280 id. id. de fábrica de ladrillo en arco y demas.	12,840
Por 285 pies cúbicos de silleria del zócalo, á 6 reales.	1,710
Por 312 pies id. de imposta, á 8 rs.	2,496
Por 720 pies id. de hormigon en el trados del arco, á 2 rs.	1,440
Por 8 guardarruedas, á 48 rs. una.	380
Por la ejecucion de la cimbra.	1,800
	<hr/>
	30,302
Por la esplanacion de 3764 varas lineales de camino, á 15 reales.	56,460
Por el afirmado y recebo de 3764, á 19 rs.	71,516

Trozo segundo.

Por la construccion de 5 alcantarillas de 5 pies de altura y 3 de luz, á 5200 rs. cada una.	26,000
Por la de un baden de 60 pies de línea.	800
Por el puente que se ha de construir sobre Riofrio.—Por 4572 pies cúbicos de mamposteria en cimientos á uno y cuartillo.	5,715
Por 3626 id. en muros, á real.	3,626
Por 4544 id. de silleria, á 7 rs.	31,808
Por 608 id. de losa de eleccion á 4 rs.	2,432
Por 1300 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en el arco, á 3 rs.	3,900

Por 720 pies cúbicos de ormigon sobre el arco á 2 rs.	1,440
Por 8 guardarruedas, á 48 rs.	384
Por 3536 pies cúbicos de pared en seco en banguardias, á medio real.	1,768
Por la ejecucion de la cimbra.	2,200
	<hr/>
	53,273
Por 5377 varas lineales de esplanacion, á 18 rs.	96,786
Por 5377 varas lineales de firme concluido, á 20 rs.	107,540

Trozo tercero.

Por la construccion de una alcantarilla de 7 pies de altura.	8,180
Por la de un baden de 60 pies.	800
Por 4794 varas lineales de esplanacion, á 13 rs.	62,322
Por 4794 varas de firme concluido, á 17 rs.	81,498
	<hr/>
Total.	638,105

Madrid 17 de marzo de 1844.—Joaquin de Aguirre Zabillugas.

Condiciones administativo-económicas.

1.ª Las obras necesarias en el camino que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado La Entablada, hasta enlazarle con la carretera de San Rafael en la hermita de Cepones, ascienden, segun el presupuesto y estado demostrativo que ha formado el ingeniero, á 638,105 rs., en cuya cantidad no se incluye el valor de los terrenos de dominio particular que deben ocupar aquellas.

2.ª Para cubrir el pago del capital en que se rematen las obras, cuenta la diputacion con los arbitrios que al efecto la han sido concedidos que está ya percibiendo y continuará realizando en los años siguientes de 1845 y 46.

3.ª Conocidas las ventajas de concluir en el mas breve plazo posible la obra del camino, la diputacion, de acuerdo con los empresarios, fijará el término en que deberá darse finalizado, el que no pasará de un año.

4.ª Los empresarios otorgarán á los ocho dias de verificado el remate la competente escritura de contrato con obligacion de afianzar á satisfaccion de la diputacion.

5.ª La fianza será admisible, bien sea en anticipo de obra, en dinero, en fincas ó en papel consolidado del estado. Si se facilitase de la primera clase á la que la diputacion dará preferencia en el remate, se acordará qué parte ha de constituir el anticipo, no bajando de una tercera ó cuarta parte del importe del remate.

6.ª Dicha fianza será levantada en el momento que el empresario presente á la diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todos los extremos de su contrata y despues de finalizados los seis meses porque debe conservar el camino por su cuenta.

7.ª Será obligacion precisa del empresario conservar en las obras, caso de que él no lo estuviese, persona inteligente que le represente con conocimiento de la diputacion é ingeniero y capaz de suministrar las noticias que por este último se la pidan.

8.ª Las obras, despues de otorgada la escritura de fianza, darán principio dentro de un mes, conservando los empresarios el suficiente número de operarios que deberán ser en su mayor parte vecinos ó residentes en los pueblos de esta provincia.

9.ª El pago de los terrenos de dominio particular que deben ocuparse, será por cuenta de la diputacion.

10. Los perjuicios que se irrogaren en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el trasporte y colocacion de materiales ú otros usos particulares é indispensables para el servicio de las obras, serán de cuenta de los empresarios.

11. Asimismo serán de cuenta de dichos empresarios los gastos de los almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como tambien los que se ocasionen en el trazado de las obras.

12. Si el ingeniero diese parte de que los contratistas dejaban de cumplir con cualquiera de las condiciones estipuladas y que sirven de base al remate, la diputacion podrá obligar al empresario á que las lleve á efecto, y aun disponer por si lo conveniente para que las obras se construyan por cuenta de los mismos, quedando ademas responsables al resarcimiento de los perjuicios que por esta causa se ocasionaren.

13. La diputacion hipoteca espresamente á favor del empresario las cantidades designadas en la condicion segunda por el tiempo que se hiciese necesario hasta la estincion completa de la deuda.

14. La suma designada en la condicion segunda se entregará á los empresarios por trimestres vencidos, como se recaudan los arbitrios, teniendo en consideracion lo expresado en la condicion quinta siempre que la fianza se hiciera en anticipo de obra.

15. Para entregar la suma que corresponda al trimestre, deberá preceder un certificado del ingeniero ó persona que le represente, en el cual se consignarán las obras ejecutadas.

16. Ultimadas las obras y trascurridos los seis meses de la responsabilidad de conservacion por parte de los empresarios, se formará la correspondiente liquidacion y se hará el pago segun va estipulado.

17. En cualquiera tiempo que por orden del supremo gobierno ó por circunstancias ajenas de la voluntad de la diputacion se paralizasen los trabajos, el empresario podrá pedir la recepcion provisional de las obras, ó aun la final, si hubiese pasado la duracion de su conservacion.

18. Los gastos que ocasione la subasta serán por cuenta del contratista á cuyo favor se efectúe el remate, como marca el ingeniero en sus condiciones facultativas.

19. Serán admisibles todas las proposiciones que no escedan del valor presupuestado.

20. Finalmente los empresarios, despues de sujetarse estrictamente en la ejecucion de las obras á lo que marcan los planos, perfily trazados, condiciones facultativas y á las instrucciones y órdenes que el ingeniero les comunique, quedarán obligados á observar las reglas y condiciones generales que para la construccion de obras públicas fija la real orden de 14 de abril de 1836, y cuya aplicacion no se oponga á las circunstancias particulares de estas, sin que por esto se invaliden las condiciones que quedan estipuladas como administrativo-económicas de la diputacion provincial. Segovia 19 de noviembre de 1844.—El Presidente, José Balsera.—Nicolás Leonor Balletero, secretario.

Es copia de los originales que existen en esta secretaría.—Nicolás Leonor Balletero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose suspendido el remate de los 800 pinos, que estaba anunciado para el dia 4.º de diciembre en la villa de Cenicientos, en virtud de lo que previene el artículo 63 de la ordenanza general de montes, ha dispuesto el ayuntamiento constitucional, tenga efecto la subasta el dia 22 del mismo desde las diez de su mañana en adelante.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

En la villa de los Molinos han tenido efecto los primeros remates de puestos públicos y ramos arrendables que lo son: el de vino, carnes y artículos de aceite, vinagre y jabon, y para su tercero, y mejora del diezmo y cuarto, se ha señalado el dia 23 del corriente.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Navalcarnero ha señalado el dia 24 para la celebracion del segundo remate y el 31 del corriente mes para el tercero del derecho de fiel almotacen para el año próximo: se anuncia invitando licitadores.

Se halla vacante el partido de cirujano del

pueblo de Vallecas, por dimision del que la tenia; su dotacion es 2,760 rs., su vecindario es de 373 vecinos: los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, teniendo entendido que su provision será el 29 del presente diciembre.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Villafranca de la Sierra en la provincia de Avila, la dotacion consiste en 500 ducados cobrados y pagados por trimestres por el ayuntamiento, casa de valde libre de toda contribucion, barba y sangria, y si el pretendiente quisiere cargarse con la barba y sangria su dotacion serán 6,000 rs. y ademas 20 rs. los que se afeitan en su casa dos veces á la semana y 10 los que una, escepto los capitulares que no pagan por dicho concepto: ademas comprende la asistencia á unos molinos contiguos á la poblacion. Se admiten memoriales francos de porte de médico-cirujano ó de cirujano puro hasta el dia 24 de diciembre que tendrá efecto su provision dirigiéndose dichos memoriales al presidente del ayuntamiento.

MERCADO.

Dia 13 de diciembre.

Trigo de 32 á 38½ rs. fanega.

Cebada de 14½ á 15½ rs. vn

Algarrobas 23 á 24 rs.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

Idem filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

Aunque la mayor parte de los ayuntamientos se han apresurado á satisfacer los descubiertos en que estaban por la suscripcion al Boletin oficial, algunos no lo han verificado aun á pesar de los repetidos anuncios insertados; por lo que se les avisa á los que se hallen en el último caso para que lo efectúen en el menor término posible si no quieren experimentar los resultados de una reclamacion justa á un descuido de tal naturaleza.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.